



Area de Gobierno de Medio Ambiente
Paseo de Recoletos, 12
28001 Madrid

Madrid, 18 de Febrero de 2010

Estimado Sr.

Por la presente vengo a presentar alegaciones al Plan de Acción en Materia de Contaminación Acústica, publicado en el BOCM del pasado 18 de enero de 2010, en representación de la Asociación Empresarial de Hostelería de la Comunidad de Madrid (LA VIÑA), la Asociación de Salas de Fiesta y Discotecas de Madrid (ASFYDIS), la Asociación Empresarial por la Calidad del Ocio (ECO), la Noche en Vivo (LNEV), la Asociación de Bares de Copas de Madrid (AEBACOM) y la Asociación de Empresas y Profesionales para Gays y Lesbianas de Madrid y su Comunidad (AEGAL) .

Atentamente,

Javier Zamora
Velázquez, 3 - 3º
28001 Madrid
javierzamora@juristur.com
Tfno. 91 436 18 18
Fax. 91 576 20 50



POSICIÓN DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE HOSTELERÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID “LA VIÑA “, LA ASOCIACIÓN DE SALAS DE FIESTA Y DISCOTECAS DE MADRID (ASFYDIS), LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL POR LA CALIDAD DEL OCIO (ECO), LA NOCHE EN VIVO (LNEV), LA ASOCIACIÓN DE BARES DE COPAS DE MADRID (AEBACOM) Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS Y PROFESIONALES PARA GAYS Y LESBIANAS DE MADRID Y SU COMUNIDAD (AEGAL) RESPECTO DEL PLAN DE ACCION EN MATERIA DE CONTAMINACION ACUSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Madrid, 17 de Febrero de 2010

El día 23 de diciembre de 2009, ha sido adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan de Acción en Materia de Contaminación Acústica de Madrid, y en cumplimiento del Real Decreto 1513/2005 que desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, ha elaborado el Plan de Acción en Materia de Contaminación Acústica de Madrid, cuyo objetivo manifestado es cumplir con las exigencias establecidas en la Legislación de la UE y en la Ley del Ruido.

Dicho Plan contiene, en su Tomo III, el denominado “Catálogo de Soluciones” 2009, sobre el que la Asociación Empresarial de Hostelería de la Comunidad de Madrid La Viña, la Asociación de Salas de Fiesta y Discotecas de Madrid (ASFYDIS), la Asociación Empresarial por la Calidad del Ocio (ECO), La Noche en Vivo (LNEV), la Asociación de Bares de Copas de Madrid (AEBACOM) y la Asociación de Gays y Lesbianas de la Comunidad de Madrid (AEGAL) realiza las siguientes propuestas en orden a facilitar la consecución de los objetivos del Plan.

Las propuestas y observaciones aquí incluidas no excluyen otras que puedan derivarse de un necesario proceso de trabajo que se inicie conjuntamente con el Ayuntamiento para emprender las actuaciones contenidas en el Plan sobre el que se alega.

I. Propuesta en relación con la línea de actuación 2, “Movilidad Sostenible.”

El Plan reconoce que *“el foco principal de ruido en la ciudad es el tráfico rodado”*, que depende del *“número y tipo de vehículos, así como la velocidad a la que circulan”*, y establece cuatro grandes directrices de actuación:

- Reducción del número de vehículos
- La promoción de vehículos más silenciosos
- El Fomento del Transporte Público
- Reducción de la velocidad.

Desde el ámbito preferente de actividad de los miles de empresas que agrupan las asociaciones integradas en la Plataforma por la Calidad del Ocio y el Turismo de Madrid, echamos en falta una actuación que incida sobre la contaminación acústica producida por la ingente cantidad de vehículos que acuden a zonas de ocio en horario nocturno, es decir, ese periodo horario que la normativa vigente considera de especial protección.

En éste sentido, a nuestro modo de ver, el Plan debe contemplar medidas ya ensayadas con probado éxito en otras ciudades con problemas de contaminación acústica originada en el tráfico que acude a zonas concretas de ocio en periodo nocturno –y podemos tomar el ejemplo valenciano-, y que consiste en la restricción del acceso al vehículo privado a calles o conjuntos de calles que concentran valores acústicos desmesurados en horario nocturno, de tal manera que con carácter puntual, en horarios concretos y días determinados, se pueda interrumpir el acceso a dichas calles a todos aquellos que no acrediten su residencia en la misma, lo que se pondrá en práctica no tanto con carácter sistemático, como en función de que resulte aconsejable para restablecer niveles acústicos elevados a valores aceptables, aspecto a valorar in situ por los técnicos municipales o por la policía municipal, encargada de ejecutar el corte.

Pues bien: estimamos que el Plan debe incorporar en éste punto una nueva actuación, incardinable en la directriz de *“reducción del número de vehículos”* como actuación 2.19, con el siguiente tenor:

2.19. Restricciones puntuales del tráfico en zonas de conflicto por ocio nocturno.

II.- Propuesta en relación con la línea de actuación 3, “Actuaciones de control del ruido provocado por ocio nocturno”.

El planteamiento de la línea de actuación referido al ocio nocturno debiera dejar constancia de una realidad que el propio Ayuntamiento tiene constatado en la totalidad de estudios realizados hasta la fecha sobre la problemática del ocio: las fuentes de ruido, en las zonas que concentración de locales, no provienen tanto de los establecimientos como de las personas que acuden a los mismos, (ya estén frente a ellos o en tránsito de uno a otro), y, sobre todo, por la actividad de ocio nocturno consistente en practicar “botellón” en plazas y zonas públicas, generando contaminación acústica directamente sobre los

vecinos del entorno, y, finalmente, por el tráfico de vehículos que acuden a las zonas.

Teniendo presente esta realidad, procede –como hicimos en la propuesta anterior-, utilizar las enseñanzas extraídas de las actuaciones ya emprendidas tanto en Madrid, como en otras ciudades, y así, ponemos de manifiesto lo siguiente:

Línea de actuación 3. 1. – Técnicos especializados en ruido.

Aparecen configurados como mediadores para disuadir a las personas de generar niveles de ruido elevados y concienciarlas de la importancia de respetar el descanso de los vecinos.

A la vista del aceptable resultado de campañas como “*Diviértete sin molestar*”, promovidas conjuntamente por ese Ayuntamiento con nuestras asociaciones, proponemos mantener la colaboración de estas asociaciones y establecimientos, manteniendo la activación del voluntariado utilizado en estas zonas de ocio para concienciar a los usuarios de las zonas, que en dichas campañas han conseguido buenos resultados.

Línea de actuación 3. 2. – Potenciar las patrullas conjuntas.

En éste punto, en la configuración de esta línea de actuación nos preocupa el procedimiento: la celeridad descrita –tres días hábiles-, resulta incompatible con la seguridad jurídica, y ello porque la actuación de la patrulla conjunta, dado que se realiza a solicitud –denuncia- del vecino afectado:

- 1.- debe contar con la presencia del establecimiento a que se refiera –y entendiéndolo también que pueden actuar también sobre las personas que hacen botellón en la calle, que incluso complementan con instrumentos de percusión-;
- 2.- debe garantizarse la posibilidad de contraste de resultado y de alegación del interesado, dado que constituyen derechos del administrado; y
- 3.- Debe contemplarse el apercibimiento previo como medida, puesto que la concienciación de todos los intervinientes en la defensa de los valores del Plan es una de las líneas de actuación prioritarias.

En todo caso, no olvidemos que estas patrullas deben actuar también contra el llamado botellón, contra quienes participan en él y contra las empresas paralelas e individuos que los surten y fomentan, y que no son, en ningún caso, las empresas hosteleras que representamos.

Finalmente, la experiencia de otras ciudades europeas –Londres, por ejemplo-, que dispone de policía especializada en ocio nocturno, permite proponer la creación de una Policía Municipal con formación específica en ocio nocturno,

cuyos medios de actuación no serán los propios de un antidisturbios –error que por experiencia de nuestros asociados, es habitual-, sino que cuenta con una formación para desarrollar su actividad en el ámbito nocturno en el que actúa que le permite constituirse en la solución de muchos de los conflictos que se crean en ese ámbito.

Por lo tanto, la propuesta debe ser la creación de un sección de policía municipal con formación específica en la problemática del ocio nocturno.

Línea de actuación 3. 3. Mapa de ocio nocturno.

A nuestro modo de ver, teniendo el ocio nocturno una diversidad de fuentes – que relacionamos en el punto anterior-, el mapa del ocio nocturno reflejará objetivamente los niveles de contaminación acústica que registren los monitores de ruido que se instalen, pero no apreciamos que dichos monitores –que registran objetivamente valores-, tengan capacidad para discriminar la fuente de la contaminación acústica, o dicho de otro modo, la procedencia del ruido cuyo nivel registran.

Ello resulta particularmente preocupante, ante la tendencia existente de imputar a los establecimientos los niveles que provocan las personas que se encuentren en el entorno o el tráfico de la zona. Por lo tanto, se propone complementar este mapa de ocio nocturno, cuyo cartografiado se amplía, con la verificación de las fuentes de producción de la contaminación que registran los monitores mencionados en el punto.

Línea de actuación 3. 4. Localización de zonas de conflicto por ocio nocturno.

El planteamiento de la línea de actuación tiene que complementarse con la propuesta realizada en el punto anterior: se establece la comparación de los valores medidos por los monitores –sonómetros- de la vía pública, para verificar el grado de separación de los valores-objetivo en dichas zonas, y se pone en relación con la población afectada inmediatamente, para establecer la línea de actuación que minore esos valores de ruido. Pues bien: si no está discriminada la fuente de sonido, es decir, si no se identifica y ordena por niveles de emisión el origen de la contaminación acústica registrada por los monitores, las medidas que se adopten pueden ser erróneas por dirigirse contra lo que no constituyen las fuentes de ruido principales.

Por ello se reitera la necesidad de que se constaten las fuentes de producción de la contaminación que registran los monitores instalados.

Línea de Actuación 3. 5. Medidas específicas de rehabilitación acústica en entornos saturados de ocio.

En los puntos anteriores ya hemos propuesto una serie de medidas específicas que pueden ser de aplicación en estos entornos saturados de ocio, y que se tienen que dirigir -insistimos-, a las fuentes de la contaminación acústica, que no sólo pueden originarse en algunos locales concretos, como en el tráfico de personas en la calle, en la presencia de permanente de éstas haciendo botellón, y en el tráfico.

Por ello, las propuestas que contiene la línea sobre la que alegamos deben ser completadas con las medidas puntuales sobre el tráfico rodado detalladas, por la actuación preferente de policía municipal con formación específica en ocio nocturno, con el desarrollo de actividades de concienciación y mediación con los técnicos municipales y voluntarios, y, sobre todo, y como complemento de la vigilancia del cumplimiento de la Ley 5/2002, actuando contra las empresas e individuos que surten a las personas que hacen botellón en la calle, y que se manejan con una tranquilidad que sólo se justifica en la impunidad con la que desarrollan su actividad.

Madrid, 18 de Febrero de 2010.